

 <p style="text-align: center;"><b>Normas, procesos y procedimientos Gobernaciones Departamentales</b></p>	<p><b>Página :</b> 1 - 4 <b>Fecha emisión:</b> 23/06/09 <b>No. de Actividades:</b> 18</p>
	<p><b>Inicia:</b> Extranjero interesado <b>Finaliza:</b> Encargado (a) de Archivo</p>
<p><b>Responsable:</b> Gobernador (a) Departamental</p>	
<p><b>Definición:</b> Trámite para resolver las solicitudes de Naturalización Concesiva.</p> <p><b>Objetivos:</b> Viabilizar el trámite del expediente para las solicitudes de Naturalización Concesiva requerida por ciudadanos de nacionalidad extranjera</p> <p><b>Normas del Procedimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por tener el peticionario domicilio en la república y haber residido durante los últimos cinco años inmediatamente anteriores, ni se haya ausentado del territorio por más de seis meses consecutivos;</li><li>2. Por tener el peticionario domicilio en la república y haber residido en ella periodos que sumados den diez años o más;</li><li>3. Que el extranjero tenga domicilio en la república y que haya residido en ella los dos años inmediatamente anteriores, siempre que no se haya ausentado del territorio, un lapso de un mes corrido o periodos que sumados den más de dos meses, y en los casos siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Haber prestado a Guatemala servicios importantes o hubiere contribuido a su desarrollo económico, social o cultural y que sea digno de tomarse en cuenta.</li><li>b) Si los tres años anteriores a su arribo a Guatemala, hubiere residido en país centroamericano;</li><li>c) Si tuviere reconocido mérito científico, artístico o filantrópico;</li><li>d) Si fuere apátrida o de nacionalidad indeterminada.</li></ol></li></ol> <p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los requisitos que debe llenar el extranjero son:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Haber observado buena conducta (Carta de Honorabilidad extendida por el alcalde municipal) y tener profesión, arte, oficio u otra manera decorosa de vivir (constancia del consulado sobre su profesión o ocupación que acredita el solicitante).</li><li>b) Presentar pruebas de estos extremos, lo que podrá ser documental o testimonial (declaración jurada ante el Gobernador Departamental mediante acta de audiencia concedida al solicitante o acta notarial). Presentar carencia de antecedentes policíacos y penales.</li><li>c) Presentar certificado de antecedentes del país centroamericano donde haya residido.</li></ol></li><li>2. La solicitud se publicará tres veces durante el término de treinta días en el Diario Oficial y otro de mayor circulación</li></ol>	

3. El solicitante se someterá a un examen del idioma español y de instrucción cívica, que será realizado por un tribunal examinador compuesto por tres maestros de educación primaria, que será designado por el Señor Gobernador Departamental quienes devengarán cinco quetzales cada uno en concepto de honorarios, que el interesado deberá depositar previamente. El examen del idioma será de carácter práctico a fin de establecer si la persona entiende, habla y escribe idioma español; y el de instrucción cívica versará sobre geografía y e historia elementales de Centro América y conocimiento general de la Constitución de la República de Guatemala. Del resultado, se levantará acta. Si la persona fuere reprobada, no podrá otorgarse la carta de naturalización, pero la prueba podrá repetirse en un término prudencial.

**Usuarios y Clientes:**

Personas extranjeras que soliciten nacionalización en Guatemala.

**Documentos Relacionados Anexos:**

Ley de Nacionalidad (Capítulo IV. Artículos 32 al 39 del Decreto 1613 del Congreso de la República)

**Indicadores:**

Cantidad de extranjeros que deseen obtener la naturalización.

**SIMBOLOGÍA DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS**

Operación



Inspección



Transporte



Demora



Archivo

